

Comisión 10:

Título: Ciudadanía, derecho y gobernabilidad regional: la política de regionalización en la provincia de Córdoba

Martha Díaz de Landa

INTRODUCCIÓN

El renovado interés por los espacios regionales –su constitución y desarrollo- se inscribe en el abarcativo proceso de globalización que ha inducido, a fines de los noventa una extensiva preocupación por sus efectos centrífugos y distorsivos sobre las economías nacionales.

En ese marco, se reanima la discusión sobre la distribución y localización de los procesos productivos, la cuestión de los desequilibrios entre las economías locales, la capacidad institucional de las formas estatales existentes y la territorialidad de las consecuencias, sociales y políticas del capitalismo globalizado.

La territorialidad de los fenómenos sociales, su relación con el ordenamiento diferenciado de las relaciones sociales y la conformación de micro-sociedades con entidad e identidades colectivas singulares, no es un emergente reciente. Sin duda, la territorialización de los fenómenos sociales ha sido la base implícita del pensar y la investigación sociológica.

Pero no es menos cierto que la problematización sociológica predominante tiene y ha tenido como supuesto espacial, la organización socioterritorial que, desde el avance de la modernidad, ha fijado la ordenación societaria en estados naciones y la diversidad de sus concreciones históricas, geográficas y contemporáneas¹. Sin embargo, asistimos en las últimas tres décadas a un momento histórico de fuertes quiebres de este supuesto sociológico. ².

En este contexto emergen innovaciones institucionales en las sociedades actuales que replantean la organización socioterritorial de los espacios estatales. Se expresan en diversas

¹ No en vano E. Wallerstein marca como necesaria la revisión crítica de uno de los postulados centrales de la sociología, la definición territorial de su unidad de análisis, *la sociedad*, identificada con la definición político-territorial del estado-nación.

² La acumulación capitalista franquea, cuando no supera, los modos de regulación estatales pre-existentes La asociación histórica – y también la funcional- entre el ordenamiento territorial estado-nación y el desarrollo del capitalismo en sus fases anteriores se destacan en Marx, Weber y Kart Polanyi, precursores de la sociología histórica y representantes de la teoría de la regulación. Lo que se plantea ahora si esa funcionalidad persiste.

latitudes sobre procesos de cambios en la territorialización del quehacer estatal y consecuentemente en las relaciones estado-sociedad. Ello refiere a lo que ha dado llamarse el nuevo regionalismo de carácter intraestatal.

En el presente se ha exaltado a la región, en particular la urbanizada, como: (1) una base fundamental de la vida social y económica; (2) un instrumento vital para el desarrollo; y (3) un meso-nivel de reordenamiento territorial apto para la nueva era del capitalismo globalizado.

La bibliografía comparada plantean que la tradicional "muralla administrativa" que separa pueblos y ciudades no solo limita sus posibilidades de desarrollo sino que también es responsable de la asignación y distribución inadecuada de recursos y servicios.

Superar la noción tradicional de la ciudad y constituir nuevas formas de articulación socio-territorial, supone la organización de "regiones concertadas", cuando es acentuada la institucionalidad de las autonomías locales, e insuficiente la capacidad de estos ámbitos para sostener procesos de desarrollo continuos y endógenos. (Díaz de Landa y Cingolani, 2000:1).

La autonomía municipal es actualmente una pauta constitucional generalizada, en virtud del artículo 123, introducido por la reforma de 1994. De las 23 constituciones provinciales, solo 5 no la incorporan. Sin embargo, es amplio el margen de competencia provincial para determinar el alcance de la autonomía en sus regímenes municipales. De hecho, cada provincia le ha atribuido diversos significados³.

Uno de los problemas más severos, a nivel municipal en Argentina, es el pequeño tamaño poblacional de la mayoría de las localidades⁴. Esta dimensión no es ajena al diseño institucional que ha delimitado las jurisdicciones locales y afecta la posibilidad de que individualmente la

³ Córdoba, Corrientes, Chaco, Formosa, Jujuy y Neuquén no califican la autonomía municipal, pero distinguen entre municipios que tienen o no facultad de dictar su propia Carta Orgánica. Catamarca, Chubut, La Pampa, La Rioja, Misiones, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santiago del Estero y Tierra del Fuego reconocen explícitamente autonomía institucional, administrativa, política y financiera. Las cinco restantes, Buenos Aires, Santa Fe, Mendoza, Tucumán y Entre Ríos no reconocen autonomía local. (Anexo, Cuadro 1)

⁴ El 38 % de ellas, tienen >de 1000 hab., aproximadamente el 50% se ubica entre 1000 y 10.000 hab. y solo el 12% supera los 10.000 hab. La gran mayoría de las poblaciones se ubican por debajo de los 20.000 hab.

mayoría de las administraciones locales puedan sustentar procesos de descentralización y desarrollo⁵.

El escaso volumen poblacional condiciona la resolución del problema de escala en términos de funcionalidad de los servicios públicos, atención de problemas translocales y de la organización de las interdependencias resultantes, la insuficiente dotación de infraestructura y comodidades que potencien la producción, su competitividad en mercados extralocales (nacionales y externos). Todo lo cual conduce a relativizar los supuestos optimistas acerca del desarrollo endógeno de pequeñas y medianas localidades en países de economías débiles.

En nuestro país, el discurso regionalista ha incidido en la política pública provincial de Córdoba. Ésta se caracteriza por la vigencia constitucional, política y social del principio de autonomía municipal. Estas determinaciones institucionales-culturales juegan un papel preponderante a la hora de reflexionar y proponer transformaciones de los espacios jurisdiccionales socio-territorial.

El supuesto que subyace en este análisis refiere a la necesidad de construir un sistema balanceado y policéntrico cuyo desarrollo, recursos esenciales de innovación y gobernanza estratégica requieren tanto de relaciones económicas y sociales intensas entre las localidades, como de un sentido de identidad regional de mutua pertenencia que por tanto compromete a la población en su conjunto.

La pregunta de la que se parte, *¿Cuál es el posicionamiento de los ciudadanos de pequeñas localidades frente a la posibilidad de creación de ámbitos de gobernabilidad regionales e importancia relativa que le otorgan a la autonomía local?* Es decir, si son advertidos de que tal posibilidad puede significar transferencias de funciones de sus gobiernos locales a las regiones, es la mirada de una parte de la cuestión, bastamente más amplia y que ha sido objeto de análisis en trabajos previos (Parmigiani de Barbará, 2002a y b; Parmigiani de

⁵ Vinieron de la mano la descentralización sin recursos y la municipalización de la crisis, que a la vez desembocaron en la mayor importancia que progresivamente se le van otorgando a los niveles municipales.

Barbará, 2003; Diaz de Landa, 2002; Diaz de Landa y Gigena, 2002; Diaz de Landa, 2003; Diaz de Landa y Parmigiani de Barbará, 2004; Diaz de Landa, 2004; Diaz de Landa, 2005).

Se seleccionan tres casos de conformación de entes regionales en el marco de la política de regionalización de la provincia de Córdoba, iniciada en el año 2000. Se aplicó una encuesta a una muestra seleccionada por muestreo aleatorio sistemático. Sobre una población de 59.248 ciudadanos, de localidades pequeñas (≤ 5.000 habitantes), se recogieron 350 encuestas.

La principal conclusión que se extrae es el marcado consenso que entre la ciudadanía tiene la posibilidad de construcción de espacios de gobernabilidad regional, por las oportunidades de desarrollo que brinda a sus respectivas localidades. Los ciudadanos de localidades pequeñas por ser tales no creen que naturalmente se controle el propio gobierno y relativizan la capacidad del ejercicio de la autonomía local. Este aspecto es central en la racionalidad política de los gobernantes locales y justificación de la denominada “muralla administrativa”, responsable del alto grado de fragmentación territorial con consecuencias -por lo general negativas- sobre el bienestar de las poblaciones locales.

1. Límites a la política pública de regionalización: legalidad y legitimación.

La política pública desde el ángulo que nos interesa discutir, no sólo es la definición de las decisiones estatales, la capacidad institucional del estado de dirigir colectivamente acciones hacia objetivos determinados, sino también los medios y los modos a través de los cuales se ordena la relación entre estado, individuos y colectivos sociales.

Consustancial, por tanto, a la política pública es la calidad de su legalidad, en el marco del estado racional moderno. La legalidad le otorga legitimidad en cuanto por definición esta calidad conlleva la obligatoriedad o la previsión de la coacción/sanción para instar su cumplimiento. Por tanto, la política pública se inicia como tal, y se exige que se desarrolle, bajo la racionalidad legal. Sin embargo, la relación legalidad-legitimidad de los actos estatales no es siempre pacífica y menos aún cuando se hace jugar el problema de su legitimación social.

Jurídicamente, la política pública es un instrumento legal de ordenamiento de relaciones sociales, con expectativa de vigencia y efectividad: es decir, que se cumpla y logre los objetivos propuestos. Se ha enfatizado en la tradición de los estudios de políticas públicas los aspectos políticos y de gestión, sociológicos y económicos que caracterizado el quehacer específico de las distintas academias que han adoptado a las políticas públicas como temática central de su análisis. El jurídico, es un ángulo supuesto no tratado explícitamente en el marco del análisis de políticas públicas, o bien cuando considerado por los legistas, no se lo integra a la temática más amplia de las políticas públicas. La sociología jurídica tiene un amplio campo de exploración e investigación articulando lo jurídico, lo político y lo social en la problematización de las políticas públicas.

La armonización o tensión entre legalidad (lo jurídico), legitimidad (lo político) y legitimación social (lo sociológico) es una variable ineludible en el análisis de las políticas públicas, pensadas éstas como instrumento tanto de reproducción como de cambio social. En coincidencia pues con las nuevas corrientes neoinstitucionalistas si bien no se asume como determinante el esquema formal normativamente presupuesto, el papel del mismo en el proceso de implementación es una cuestión empírica a considerar en sistemas de acción concretos, adoptando como supuesto que tales sistemas se configuran a partir de la interacción de actores orientados por objetivos o propósitos con variable disposición de recursos para lograr consensos orientados tanto por sus marcos de interpretación de la “institucionalidad legitimante” de sus propósitos, como por su evaluación de la “pertinencia de la institucionalidad deseada” (Díaz de Landa M. y Parmigiani de Barbará, M.C., 2004).

La política de regionalización bajo análisis en esta presentación, se define como herramienta de cambio social, que potencialmente ofrece un campo prometedor para la articulación entre lo jurídico, lo político y lo social, con la particularidad de que a pesar de estar definida en tanto política pública por un instrumento legal, su materialización es altamente dependiente de la voluntad política de actores autónomos (provincia, municipios y comunas), y

de un sistema de relaciones de escasa previsibilidad. Situación que se deriva precisamente de la legitimidad del reclamo de decisiones autónomas y el uso político de esta herramienta jurídica, para resistir cambios que puedan significar desventajas para los propósitos y pretensiones políticas de los representantes gubernamentales.

La política de regionalización iniciada por la Provincia de Córdoba en el año 2000 parte centralmente de la reconsideración del papel que juega la cantidad y tamaño de los municipios y comunas respecto a las dificultades que éstas enfrentan para impulsar y sostener procesos de desarrollo local⁶. En el trasfondo de la iniciativa de regionalización juega el interés del gobierno provincial por una especie de re-centralización del poder territorial, habida cuenta de la complejidad de la gestión provincial –atomizada, fragmentada, de difícil coordinación socio-política a partir de la división territorial en 249 Municipalidades y 179 Comunas⁷. Por lo que se requiere una *política de ordenamiento territorial*, que les permita organizarse administrativa y espacialmente en *grupos funcionales equilibrados, mediante las asociaciones de municipios*⁸. Motivo expresado en la Ley 8864 del año 2000 (primera ley de regionalización) e implícito en los fundamentos de la actual Ley 9206 sancionada en el año 2004⁹.

Desde los municipios y comunas, no se parte de una conciencia regional clara y generalizada. Las experiencias muestran cooperaciones vinculadas a gestiones comunes acotadas (compra de insumos, servicios puntuales, consorcios camineros, entre otros), proyectos

⁶ Un primer avance lo constituyó la ley provincial n° 8864 del año 2000; pero un diseño más innovador e integral es el previsto por la denominada “Ley Orgánica de Regionalización de la Provincia de Córdoba” n° 9206, sancionada el 29-12-2004. Esta ley fue iniciada por el Poder Ejecutivo provincial; visualizada como instrumento indispensable y adecuado para el denominado “nuevo federalismo cordobés” y parte de la prometida reforma política.

⁷ La organización estatal de la provincia diferencia entre ciudades, municipios y comunas. La primera categoría corresponde a poblaciones de ≥ 10.000 habs; la segunda comprende poblaciones entre < 10000 y ≥ 2000 habs. Poblaciones de < 2000 se organizan en comunas. Difieren también en el alcance de sus atribuciones autonómicas de organización del gobierno, en la complejidad, por cierto, de su administración política y en la capacidad de financiamiento de los servicios. Las ciudades son autorreguladas, a los municipios constitucionalmente se les garantiza su autonomía y las comunas son normadas por la Ley Orgánica Provincial, aunque autónomas en la elección de sus autoridades.

⁸ Las asociaciones de municipios se sitúan en el plano de la coordinación horizontal y, como “organismos intermunicipales”, encuentran una previsión expresa en el art. 190 de la Constitución de Córdoba (con reglamentación amplia por el art. 183 de la Ley 8102); son personas jurídicas de Derecho Público, creadas (sólo) por los municipios y/o comunas y cuyo diseño orgánico, funcionamiento y fines deben establecerse en el acto de creación respetando el límite de la indelegabilidad de funciones (art. 13, Constitución Provincial de Córdoba).

⁹ En Córdoba, algo más del 50% de sus localidades tiene < 1000 habs. Argentina tiene aproximadamente el 70% de sus gobiernos locales (sobre un total de 1991 localidades) con una población ≤ 5000 habitantes.

productivos, cooperaciones en relación a políticas públicas sectoriales (sociales, medio ambiente), que si bien pueden significar innovaciones de gestión se han manifestado limitadas para instalar procesos de cooperación sostenibles e inciertas en cuanto a su virtualidad para generar procesos de integración regional.

Yehezkel Dror (1993), plantea que todavía no se han formulado esquemas conceptuales, modelos o teorías que nos permitan comprender y orientar mejor las trayectorias integracionistas. Al respecto esgrime que un problema común a todos los intentos de integración en el cual puede haber un ámbito rico para compartir el aprendizaje lo constituye la necesidad de un nuevo diseño del Estado. La conducción del Estado hacia la integración comprende tres niveles: 1. la capacidad de formación de la voluntad política, de modo de llevar adelante la integración a pesar de los costos de la transacción; 2. facultades para reflexionar sobre la política de integración, de modo de pensar profundamente sobre las formas preferibles de la integración, mediante un aprendizaje constante; y 3. la capacidad para que la implantación sea efectiva, de modo que la integración realmente avance.

El estudio y análisis de esta primera experiencia (Ley 8864/2000) desde sus inicios y el seguimiento de su proceso de implementación (Parmigiani de Barbará, 2002a y b; Parmigiani de Barbará, 2003; Diaz de Landa, 2002; Diaz de Landa y Gigena, 2002; Diaz de Landa, 2003; Diaz de Landa y Parmigiani de Barbará, 2004; Diaz de Landa, 2004; Diaz de Landa, 2005) permitió reconocer, en dichos de los funcionarios locales, distintos niveles de conflictividad: entre provincia y municipios/ comunas, en las relaciones interlocales, y al interior del gobierno local. En este último nivel de conflictividad, se destacan los siguientes obstáculos: limitada información y participación del conjunto del gobierno local; gestión centralizada en intendentes y jefes comunales; carencia de capacidades técnicas en los municipios/comunas; baja prioridad otorgada al tema de la regionalización frente a la atención que demanda diariamente la gestión local; sesgo en la definición de la oposición o adhesión a la regionalización según afinidades partidarias con el Gobierno Provincial; volatilidad de las acciones locales en el tiempo por los re-

cambios políticos en el gobierno; encapsulamiento de las decisiones a nivel gubernamental para evitar costos políticos o por atribuir desinterés en la ciudadanía; derivado de ello es la ausencia de participación de actores extragubernamentales (Díaz de Landa, 2005).

Es así que el 29 de diciembre de 2004 la legislatura provincial sanciona la “Ley Orgánica de Regionalización de la Provincia de Córdoba”, nº 9206. Esta normativa impulsa un nuevo diseño de la regionalización intraprovincial, creando las *Comunidades Regionales* basadas en tres principios centrales: el progreso del asociativismo municipal, el incremento de la descentralización de las competencias provinciales y el fortalecimiento de la autonomía municipal, con el objetivo político de inducir el desarrollo regional sustentable en el territorio provincial (Parmigiani de Barbará, 2005).

Claramente pudo observarse deficiencias en el diseño de incentivos para orientar las decisiones locales en dirección de objetivos de regionalización, la fuerte dependencia de estos incentivos de recursos económicos del gobierno provincial, la ambigüedad sobre los objetivos de la regionalización en cuanto a beneficios del desarrollo regional para el desarrollo local, y la inevitable imposición de los poderes políticos territoriales legitimados por la disposición constitucional y la institucionalidad histórica de las autonomías locales. El oportunismo político a nivel local en el uso de esta pauta condiciona fuertemente el impulso de una política de regionalización autoimpulsada desde el gobierno provincial.

En la estructura estatal moderna, claramente la tensión legalidad, legitimidad y legitimación es una contingencia a considerar en cada política pública. Si en principio la legalidad otorga legitimidad, la instrumentación que de la primera pueden hacer los actores interesados o protegidos por su activación tiene la posibilidad de exceder el sentido de legitimidad que supuestamente justifica tal legalidad. Por lo cual nuevos sentidos de legitimidad pueden aparecer para ser legalmente protegidos, y por tanto nuevas legitimaciones sociales emerger como base para un cambio de la vieja a una nueva legalidad. La discusión que ofrece esta ponencia pone el énfasis en la legitimación social de una política de regionalización. Supone

ésta la reforma constitucional provincial para hacer legalmente admisible la región como un nivel de gobierno intermedio entre provincia y municipios.

2. La aceptación ciudadana de un gobierno regional: grado de apoyo y percepción sobre ventajas y desventajas de la regionalización.

Tabla 1: Aceptación por parte de la ciudadanía de un gobierno regional

Acuerdo ciudadano	Total
SI	206 (59,4%)
NO	89 (25,4%)
N/s	50 (14,3%)
Total	350 (100)

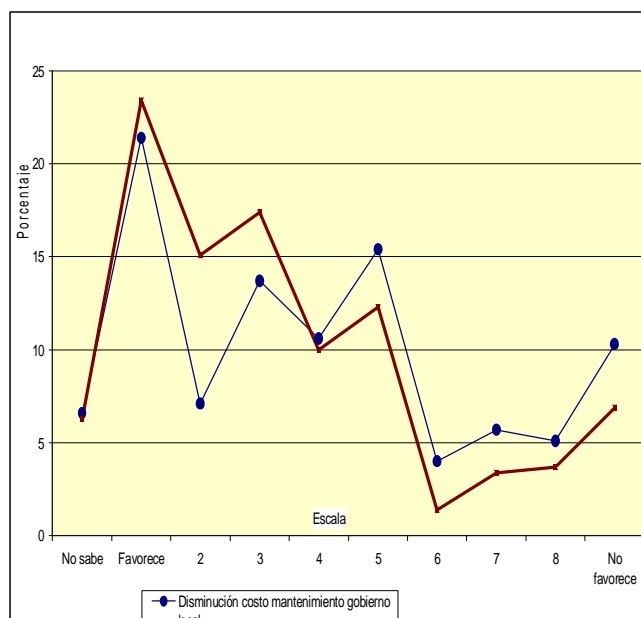
Sobre los 350 encuestados el 59% respondieron que están de acuerdo con la transferencia de funciones locales a un gobierno regional. Puede decirse que la población se muestra proclive a la transferencia de funciones de sus gobiernos locales a un gobierno regional.

Interesa, por tanto, considerar las ventajas-desventajas que aprecian respecto de tal posibilidad. Para ello se interrogó acerca de las razones que informan su acuerdo, pidiéndole al entrevistado que indique en una escala de 1 a 9 su grado de conformidad con los siguientes aspectos:

a) *Favorece – No favorece la eficiencia gubernamental para atender las necesidades locales*, utilizando la encuesta los siguientes indicadores:

	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Permitirá reducir los costos de mantenimiento del gobierno local.									Terminará ocasionando más gastos para mantener al nuevo gobierno.
Permitirá al municipio/comuna prestar más y mejores servicios.									Empeorarán los servicios públicos municipales.

Uno de los argumentos que ha informado la justificación de políticas de regionalización, ha sido que en sistemas político territoriales integrado por múltiples y pequeñas jurisdicciones locales, los problemas de escala se marcan notoriamente en la relación inversa entre costo y calidad del funcionamiento y servicios estatales.



Si bien en general las distribuciones muestran tendencias similares, señalando que los ciudadanos entienden que la regionalización favorecería una mayor eficiencia gubernamental en los ámbitos locales, parece ser más clara esta opinión en relación a la prestación de servicios. Porcentualmente, es mayor el número de ciudadanos que se ubican en la parte positiva de la escala (entre 1 y 4) que indica expectativas de mejoras en la prestación de servicios. A la vez que es mayor el número de ciudadanos en el punto medio de la escala (valor 5) y en la parte negativa de la misma (entre 6 y 9), cuando de disminuir costos en el mantenimiento del gobierno se trata.

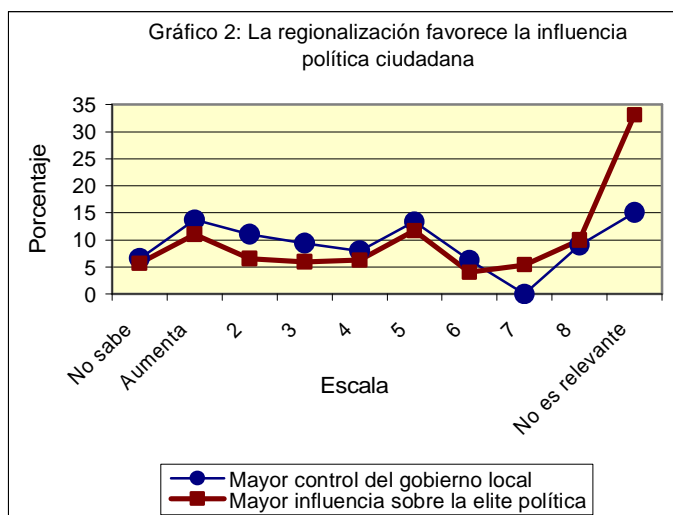
Se podría interpretar que una mayor austeridad en el funcionamiento del gobierno, es un objetivo que depende de otras condiciones más allá de una estrategia de re-concentración, como es la regionalización. El contexto histórico y cultural en nuestro país llevaría a vincularlas con cierto escepticismo ciudadano sobre la posibilidad de que ello aconteciera. No obstante, un porcentaje mayor de ciudadanos parece sostener expectativas positivas en cuanto a que la regionalización tendería a reducir el costo de funcionamiento gubernamental.

b) *Aumenta-Disminuye la influencia ciudadana.* Los indicadores son:

	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Aumentará la influencia de los ciudadanos sobre los políticos									De cualquier manera, los políticos terminarán haciendo lo que ellos quieran.
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Otros gobiernos nos ayudarán a controlar mejor al nuestro.									Cuanto más gobiernos participen en las decisiones, más difícil será controlarlos.

En término de tamaño de los ámbitos locales pequeños y consecuente inmediatez en la relación entre gobierno y ciudadanía, se ha sostenido la propensión de la organización municipal hacia una mayor democratización y por tanto control ciudadano del gobierno e influencia sobre los representantes políticos. La mayor capacidad de los ciudadanos de ejercer influencia política sobre el gobierno y el estado local, está en la base de la justificación de ordenar sistemas políticos más descentralizados e incrementar la autonomía local.

Desde la perspectiva de la ciudadanía, la opinión se divide entre aquellos que estiman que la transferencia de funciones locales a un gobierno regional favorecerá un mayor control del gobierno local y aquellos que desconfían respecto a tal posibilidad. No obstante, aunque levemente, se inclina más por entender que la regionalización puede implicar un mecanismo de control más directo que el gobierno provincial para proteger el interés ciudadano de que los objetivos gubernamentales respecto a su bienestar se cumplan.



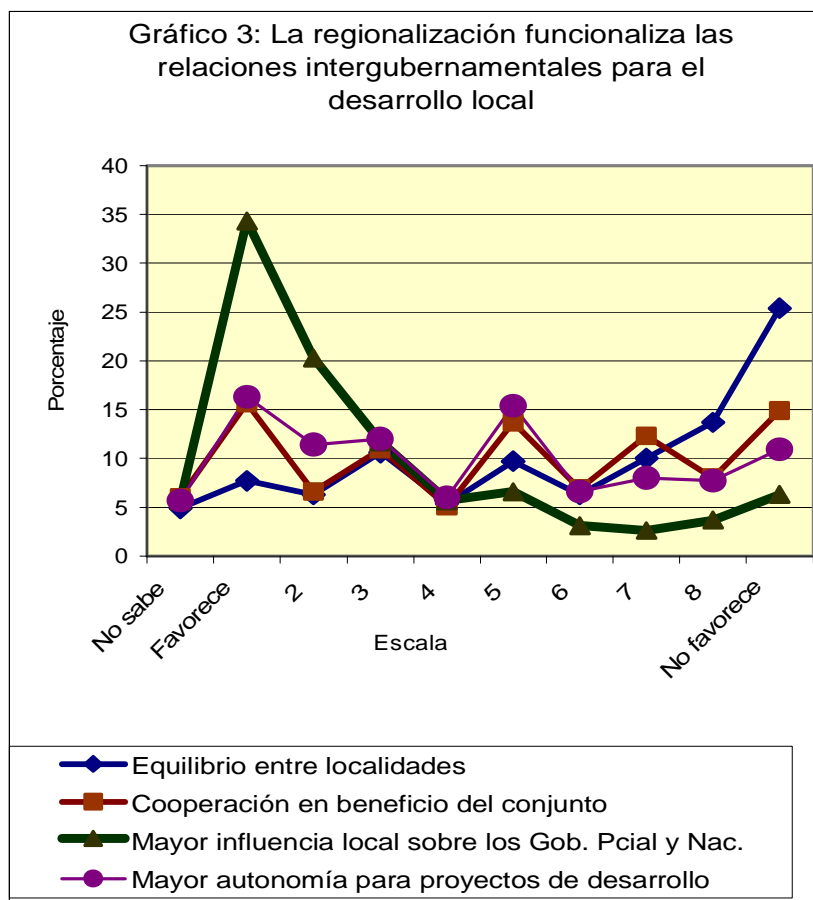
En tanto la tendencia se invierte respecto de que la regionalización pueda incrementar la responsabilidad de los políticos en relación a representar los intereses de la ciudadanía. La escasa confianza en los representantes políticos, considerando el conjunto de la población analizada, hecha por tierra el argumento de una mayor capacidad de influencia de la ciudadanía en ámbitos locales pequeños. La sentencia, “de cualquier manera, los políticos terminarán

haciendo lo que ellos quieran”, plantea que la crisis de representación no es menor en estos ámbitos.

c) Favorece – obstaculiza las relaciones intergubernamentales para el desarrollo local.

Se han seleccionado los indicadores siguientes:

	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Se trabajará para el desarrollo de todas las localidades de la región, en lugar de que cada una busque su propio beneficio.									A los intendentes y jefes comunales les será difícil ponerse de acuerdo.
Se equilibrarán las diferencias entre localidades grandes y localidades chicas.									Terminarán decidiendo los intendentes de las localidades más grandes
Se tendrá más fuerza para reclamar al gobierno provincial y al nacional.									Se perderá fuerza para reclamar al gobierno provincial y nacional.
Las localidades podrán llevar adelante proyectos de asistencia y desarrollo de sus poblaciones sin depender del gobierno provincial y nacional.									No es muy importante lo que hagan los municipios y comunas, sino lo que hagan el gobierno provincial y el gobierno nacional.



Se interroga respecto a los efectos que la ciudadanía espera de la regionalización en relación a las relaciones intergubernamentales, en sus distintos niveles: local-central (provincia y/o nación) y local-local. Las expectativas son positivas en cuanto a la mayor influencia de lo

local sobre lo central, y a la menor dependencia de lo local –para su desarrollo- de la voluntad política de los niveles centrales.

Menos optimistas se muestra una parte de la ciudadanía -cuantitativamente más importante- en relación a un equilibrio de poder entre las comunidades pequeñas y las localidades más grandes por la desigualdad de recursos entre unas y otras, de hecho a favor de éstas últimas. También divide la opinión de los ciudadanos la confianza en la capacidad de sus representantes de llegar a acuerdos que facilite la cooperación intra-regional.

Conclusiones

Puestos a pensar desde el contexto situacional descrito que caracteriza el ordenamiento territorial de un sistema político altamente fragmentado -dado el número y pequeño tamaño de los gobiernos locales-, como es el caso estudiado (Provincia de Córdoba), el tema de la regionalización y la legitimación que la población pueda otorgarle a un nuevo reordenamiento territorial del estado provincial adquiere particular importancia para comprender procesos de cambio y el papel que en los mismos puede jugar el derecho.

En ese sentido, se ha señalado la tensión emergente entre legalidad, legitimidad y legitimación que la decisión, diseño y curso de implementación de la política pública de regionalización que desde el año 2000 viene impulsando, sin mucho éxito, el Gobierno Provincial.

Es de interés en este trabajo precisar la posición que la ciudadanía sostiene en relación a la alternativa política de regionalización, por lo que ello puede afectar por caso, la autonomía municipal, la capacidad de representación de los intereses locales, la proximidad y confianza de los ciudadanos en los representantes políticos y su posibilidad de control del gobierno que los representa. A la vez que interesa reconocer la importancia que a la regionalización le atribuyen para el desarrollo local y la eficiencia de las funciones gubernamentales locales.

La estrategia del desarrollo regional como sustentador de los desarrollos locales se plantea como indispensable en el caso de pequeñas localidades y coloca a estas unidades frente

al desafío de emprender innovaciones y cambios socio-territoriales de envergadura. El análisis de la opinión de la ciudadanía permite señalar que ésta está abierta a la institucionalización de instancias regionales de coordinación, observando un marcado acuerdo con la construcción de espacios de gobernabilidad regional, por las oportunidades de desarrollo que brinda a sus respectivas localidades.

BIBLIOGRAFIA

- DIAZ de LANDA, Martha (2004) "El dilema de la construcción política de nuevos espacios socioterritoriales: región y redes de cooperación intermunicipal en Córdoba" *Segundo Congreso Nacional de Sociología y VI Jornadas de Sociología de la UBA, ¿Para qué la Sociología en la Argentina actual?* Buenos Aires, 20 al 23 de octubre de 2004
- DIAZ DE LANDA M. y PARMIGIANI DE BARBARÁ, M.C. (2004). "Cooperación Intermunicipal Inducida para el Desarrollo Regional-Local: El Pacto de Saneamiento Fiscal en la Provincia de Córdoba". *Anuario del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba*, Vol. 7:453-76.
- DIAZ DE LANDA, M. (2003) "Desafíos a la sustentabilidad de los gobiernos locales: Micro-municipalismo y viabilidad política de la regionalización subprovincial". *V Seminario Nacional de la Red Nacional de Centros de Estudio de los Gobiernos Municipales (REDMUNI) "La reforma municipal pendiente: para qué y por qué. Perspectivas y prospectivas"*. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Universidad Nacional de Cuyo. Mendoza (Argentina), 9 y 10 de octubre de 2003
- DIAZ DE LANDA, M. y GIGENA, A. (2002). "La Regionalización en Córdoba como estrategia de gobernabilidad de sistemas locales en materia fiscal." *IV Seminario Nacional de REDMUNI. Articulaciones Interinstitucionales para el desarrollo local*. Córdoba, 27 y 28 de noviembre, 2002
- DIAZ DE LANDA, M. y Mónica CINGOLANI. (2001) "Austeridad Fiscal e Innovación en la Gestión Municipal en Argentina", en: María Elena Lauraga (coord) *La Geografía de un Cambio*. Montevideo (Uruguay): Ediciones de la Banda Oriental.
- DIAZ DE LANDA, M., M.C. PARMIGIANI DE BARBARÁ. (1997) "Influencia política y desarrollo económico local. Estudio comparativo en dos localidades de la provincia de Córdoba". En: García Delgado (Comp.) *Hacia un nuevo modelo de gestión local: Municipio y Sociedad Civil en Argentina*. Buenos Aires: Publicaciones del CBC-Universidad de Buenos Aires. Págs. 187-232.
- DROR, Yehezkel (1993) "Conducción del Estado hacia la Integración" en CEFIR *La integración Regional en América Latina y Europa: Objetivos Estratégicos y Refuerzo de las Capacidades de Respuesta*. Documento. Montevideo: CEFIR (Centro de Formación para la Integración Regional), copyright CEFIR, 1997-1998
- PARMIGIANI DE BARBARÁ, M.C. (2005) "Aspectos jurídicos y políticos y de la institucionalización de modelos innovadores de asociativismo municipal: una reflexión a partir de experiencias en Argentina" Ponencia preparada para el Congreso Internacional del CLAD. Evento a realizarse en Santiago, Chile, 18 al 21 de octubre de 2005.
- PARMIGIANI DE BARBARÁ, M.C. (2003) "Instituciones jaqueadas: Reformas político-institucionales a nivel subnacional en el marco de la crisis en Argentina". *Anuario VI del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales -CIJS-2001/2002*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC.